



Resolución Viceministerial

Nro. 039-2013-VMPCIC-MC

Lima, **10 JUN. 2013**

Visto, el Oficio N° 006-2013-EF/50.03 de fecha 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, dicho Ministerio tiene la facultad de convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, según lo previsto en los literales i) y p) del Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, es función de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, fomentar, organizar, ejecutar y supervisar los recursos del Estado o de otras fuentes destinados al fomento de la creación artística, a través de concursos, auspicios, premios, entre otros, así como, promover la Red de Puntos de Cultura a nivel nacional;


Que, por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC de fecha 22 de agosto de 2012 se aprobó la Directiva N° 05-2012/MC, "Procedimiento para el Registro y Reconocimiento Oficial de los Puntos de Cultura", en virtud de la cual se establecen los requisitos para que las organizaciones, asociaciones, cooperativas, colectivos o agrupaciones culturales sin fines de lucro de la sociedad civil sean reconocidas por el Ministerio de Cultura como Puntos de Cultura;

Que, mediante Informe N° 060-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 30 de enero de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita opinión sobre la condición que revisten los montos de dinero que serían entregados en el marco de la organización de concursos que promuevan la Red de Puntos de Cultura, conforme a sus competencias;


Que, con Memorandum N° 240-2013-OGPP-SG/MC de fecha 13 de febrero de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01 que aprueba el cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestal para el Año Fiscal 2013, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y los Clasificadores Presupuestales para el Año Fiscal 2013, *"En lo referente a los premios (sumas de dinero) a favor de los puntos de cultura, debemos manifestar que podrían entregarse sin limitaciones de índole presupuestal y contando con el marco legal correspondiente, sólo a empresas privadas y/u organizaciones sin fines de lucro, puesto que se afectaría al clasificador de gasto 2.5.2.1.1.99 a Otras Organizaciones (...)"*



Que, con Memorandum N° 141-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 13 de febrero de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre la opinión emitida con Memorandum N° 240-2013-OGPP-SG/MC por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo que: *"(...) los Puntos de Cultura son organizaciones, asociaciones, cooperativas, colectivos o agrupaciones culturales sin fines de lucro de la sociedad civil y cuentan con un Registro Oficial, reconocido por el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 331-2012-MC, en consecuencia desde el aspecto legal presupuestario, no existe objeción para que en el presente ejercicio presupuestal el Ministerio de Cultura entregue premios dinerarios, como consecuencia de los resultados del Concurso"*;




Que, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura mediante Informe N° 49-2013-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC recibido el 15 de febrero de 2013, se dirigió a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con el objeto de elevar la versión final de las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", para su correspondiente aprobación;



Que, con Resolución Directoral N° 039-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de febrero de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispuso en su Artículo 1° *"Aprobar la realización del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", así como las bases y anexos correspondientes, que en conjunto conforman el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma"*;

S. Torres B.



Que, en el Capítulo VI de las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I" referido al Monto del Premio, se indica que el Ministerio de Cultura *"otorgará a cada proyecto ganador la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles)"*, monto que sería utilizado para la adquisición de bienes y servicios que guarden estricta relación con los objetivos, presupuesto y programa de trabajo, propuestos en el proyecto;

L. Ocharan C.

Que, con Resolución Directoral N° 121-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró ganadores a los doce (12) proyectos que obtuvieron el mayor puntaje luego de la calificación realizada por el Comité Técnico de Evaluación en el Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", conforme al Acta Final del Concurso;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 006-2013-EF/50.03 de fecha 25 de marzo de 2013, dio respuesta al Oficio N° 212-2013-SG/MC remitido por la Secretaría General, respecto a la solicitud del Ministerio de Cultura para modificar el clasificador de gastos, así como la creación de una nueva partida de gastos denominada "transferencias a personas



Resolución Viceministerial

Nro. 039-2013-VMPCIC-MC

naturales”, con la finalidad de otorgar premios dinerarios a favor de personas naturales, en el marco de los concursos “Premio Nacional de Cultura” y “Nueva Dramaturgia Peruana”. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas manifestó que: “(...) para que una entidad pública pueda entregar recursos de su presupuesto institucional a personas naturales o personas jurídicas distintas a las consideradas por el numeral 60.1 del artículo 60° del TUO de la Ley N° 28411, debe contar con una norma con rango de ley que le autorice a efectuar dicho gasto”, concluyendo: “(...) consideramos que si bien la Ley N° 29565 faculta al Ministerio de Cultura a conceder reconocimientos, ésta no les faculta la entrega de recursos públicos (premios dinerarios) a personas naturales o jurídicas como parte del reconocimiento de méritos.”;


Que, con Informe N° 262--2013-OGAJ-SG/MC de fecha 06 de mayo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que considerando lo opinado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 006-2013-EF/50.03, existe imposibilidad jurídica para que el Ministerio de Cultura entregue premios de carácter dinerario, lo cual conllevaría a declarar la nulidad del Capítulo VI de las Bases del Concurso de Proyectos “Puntos de Cultura 2013-I” aprobada por Resolución Directoral N° 039-DGIA-VMPCIC/MC, en el extremo que corresponde al otorgamiento de tales premios;

Que, el literal f) del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Dirección General del Presupuesto Público tiene como atribución emitir opinión autorizada en materia presupuestal de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público;


Que, de la revisión a la documentación se aprecia que si bien la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con Resolución Directoral N° 039-DGIA-VMPCIC aprobó la realización del concurso de Proyectos “Puntos de Cultura 2013-I”, así como las Bases y Anexos acorde con sus funciones y dentro del marco normativo de la Ley N° 29565 y el Reglamento de Organización Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; de acuerdo al pronunciamiento formulado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 006-2013-EF/50.03, el Ministerio de Cultura no está facultado para entregar premios dinerarios a personas naturales o jurídicas como parte del reconocimiento de méritos, dentro del marco de lo establecido en el numeral 60.1 del Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;




Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que el Artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la facultad que tiene la Administración para eliminar sus actos viciados en su propia vía y aun invocando como causales sus propias deficiencias, precisando que dicha facultad prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, en tal sentido de la revisión del procedimiento se desprende que no ha vencido el plazo establecido en la norma para declarar la nulidad del Capítulo VI de las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", en el extremo que se refiere al otorgamiento de premios dinerarios, toda vez que la Resolución que las aprueba tiene fecha 14 de febrero del presente año;



Que, el numeral 2) del Artículo 3° de la Ley N° 27444, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos, precisando que: "(...) *su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación*";



Que, en virtud a dicha normatividad, al haberse incluido en las Bases del Concurso en mención, el otorgamiento de un monto dinerario como premio y al no existir una norma con rango de Ley que autorice al Ministerio de Cultura a efectuar dicho gasto, según lo señalado por la Dirección General de Presupuesto Público, se ha producido un imposible jurídico, lo cual acarrea la nulidad del Capítulo VI de las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", en el extremo que dispone el otorgamiento de un premio de carácter dinerario, así como todo aquella referencia que se encuentre vinculada a tal entrega dentro de dichas bases;



Que, en efecto resulta aplicable el inciso 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444, en cuanto precisa que: "*Son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*";

Que, además la resolución que declara la nulidad, en este caso parcial, dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, por tal motivo, se deberán realizar las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, no obstante lo antes indicado, se observa que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, han actuado en estricto cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables, atendiendo a que el pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto Público antes mencionado, el cual constituye opinión autorizada en materia presupuestal de manera exclusiva y excluyente, fue posterior a la aprobación de las referidas Bases;



Resolución Viceministerial

Nro. 039-2013-VMPCIC-MC

Que, en cuanto a la situación de los proyectos declarados ganadores del referido Concurso, el numeral 104.2 del Artículo 104° de la Ley N° 27444, en cuanto al inicio de oficio del procedimiento establece que: *“El inicio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en los casos de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en curso de tal actuación.”*;

Que, considerando que los intereses de las organizaciones culturales cuyos proyectos fueron declarados ganadores mediante Resolución Directoral N° 121-DGIA-VMPCIC/MC, se verían afectadas con la declaración de nulidad parcial de oficio que se plantea, resultaba necesario notificarles el inicio de dicho procedimiento, a fin que ejercieran su derecho de contradicción si así lo estimarán conveniente, de conformidad con lo establecido por el Principio del Debido Procedimiento, estipulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, al respecto, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales con Oficios Nos. 221-2013-VMPCIC/MV, 222-2013-VMPCIC/MV, 223-2013-VMPCIC/MV, 224-2013-VMPCIC/MV, 225-2013-VMPCIC/MV, 226-2013-VMPCIC/MV, 227-2013-VMPCIC/MV, 228-2013-VMPCIC/MV, 229-2013-VMPCIC/MV, 230-2013-VMPCIC/MV, 231-2013-VMPCIC/MV y 232-2013-VMPCIC/MV, notificó a los representantes de los doce (12) proyectos declarados ganadores, el inicio del procedimiento de nulidad parcial de las Bases del Concurso de Proyectos “Puntos de Cultura 2013-I”, a fin que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dichos documentos puedan ejercer su derecho de contradicción, de considerarlo pertinente;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los representantes de los doce (12) proyectos declarados ganadores, sin que aquellos hayan formulado contradicción en cuanto al inicio del procedimiento de nulidad parcial de las Bases del Concurso de Proyectos “Puntos de Cultura 2013-I” en mención, corresponde emitir la resolución que declare tal nulidad parcial, conforme a los argumentos antes esgrimidos;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del Capítulo VI de las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I", aprobadas por Resolución Directoral N° 039-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de febrero de 2013, en el extremo que dispone el otorgamiento de un premio de carácter dinerario, así como toda aquella referencia que se encuentre vinculada a tal entrega dentro de dichas bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

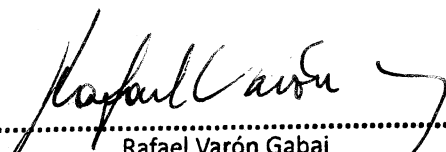
Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes adecue las Bases del Concurso de Proyectos "Puntos de Cultura 2013-I" aprobada por Resolución Directoral N° 039-DGIA-VMPCIC/MC, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que en aplicación del inciso 11.3 del Artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se derive copia de todo lo actuado a la Secretaría General para que evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.




.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales